



## **Precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales**

### **Art. 1º.- Normativa Foral.**

De conformidad con las disposiciones sobre precios públicos establecidas en la Norma Foral 11/1989 de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, se regula y exigen los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

### **Art. 2º.- Supuestos de precios públicos.**

1.- Tendrán la consideración de precios públicos, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de este Ayuntamiento, en la Casa de socorro, en la Escuela infantil, en el Albergue municipal de Artikutza, en los Servicios de albergues y juventud, en el Servicio de Medio ambiente, en el Servicio de euskera y en Polloe, cuando concurra alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado, por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del Ayuntamiento con arreglo a la normativa vigente.

### **Art. 3º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de estos precios públicos, quienes se beneficien de los servicios o actividades.

### **Art. 4º.- Gestión.**

- 1.- La fijación y modificación de los precios públicos es, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Norma Foral 11/1.989 de 5 de julio reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, competencia del Ayuntamiento Pleno.
- 2.- El importe de los servicios públicos se satisfará por cada servicio o actividad, solicitados o realizados, y será irreducible respecto a los periodos señalados en el documento de fijación del precio, Pliego de Condiciones, contrato o resolución de su admisión.
- 3.- El importe de los precios públicos, se determina en función de la finalidad perseguida con el servicio, características y utilidad del mismo.
- 4.- A estos efectos, se aplica la Ordenanza reguladora de la Clasificación de Calles en orden a su categoría.

### **Art. 5º.- Formas y plazos de pago.**

El pago de los precios públicos se realizará:

- 1.- En las prestaciones de servicios o realización de actividades, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad en la forma y plazo señalado en el pliego de condiciones, contrato o resolución de la admisión.
- 2.- En las prestaciones de servicios o realización de actividades en los que por su naturaleza no sea posible el pago previo, en la forma y plazo señalado en el correspondiente recibo.
- 3.- En las prestaciones de servicios o realización de actividades periódicas, gestionadas con la formación de un padrón o registro, en el plazo señalado en el trámite de aprobación de este documento.



### **Art. 6º.- Exenciones y bonificaciones.**

1.- Gozarán de exención en la escuela infantil:

- a) Las familias solicitantes del servicio de escuela infantil que perciban unos ingresos anuales iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.
- b) Las familias solicitantes del servicio de escuelas infantil de categoría especial

2.- Gozarán de bonificación en la escuela infantil:

- a) Del 25% de la cuota, las familias solicitantes con dos hermanos/as en la misma instalación
- b) Del 50% de la cuota, las familias solicitantes de familia numerosa de categoría general

En ningún supuesto se podrá disfrutar de más de una bonificación en relación a un período impositivo.

3.- Gozarán de la exención de los servicios de cremación que se ofrecen en Polloe:

- a) Los servicios de cremación de las personas fallecidas en estado de indigencia.
- b) Los servicios ordenados por la Autoridad Judicial.
- c) Los que por causas excepcionales, deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

### **Art.7º.- Condiciones a regular en los pliegos.**

1.- Los derechos y obligaciones que surjan entre el solicitante del servicio y el Ayuntamiento se establecerán para cada modalidad del servicio en los correspondientes pliegos-tipo de condiciones técnico-administrativas que serán aprobados por la Junta de Gobierno Local a propuesta de los correspondientes Servicios Técnicos Municipales.

2.- Se incluirán en los pliegos-tipo de condiciones, los siguientes aspectos:

- a) Descripción del servicio que se preste y duración del mismo así como su carácter periódico o irregular.
- b) Obligaciones pecuniarias del solicitante del servicio, importe del Precio Público con arreglo a tarifa, modalidades de pago, y en su caso garantías exigibles.
- c) La necesidad en su caso del depósito previo.
- d) Las obligaciones no pecuniarias del solicitante en orden al adecuado desarrollo del servicio.
- e) Penalidades por incumplimiento de obligaciones, recogidas en el pliego.

### **Art. 8º.- Suscripción de los pliegos por los solicitantes.**

El solicitante del servicio prestará su conformidad a las condiciones impuestas en los pliegos-tipo mediante la suscripción del mismo.

### **Art. 9º.- Información de los pliegos.**

Cuando por la naturaleza del servicio no se considere imprescindible la suscripción en los pliegos-tipo de condiciones, éstos estarán, en todo caso a disposición del solicitante del servicio.



### **Art. 10º.- Devolución de los importes.**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **Art. 11º.- Cobro por el procedimiento de apremio.**

El Ayuntamiento exigirá en su caso las deudas por estos precios públicos por el procedimiento administrativo de apremio.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

**DILIGENCIA** para hacer constar que la Modificación de Precios Públicos por prestación de servicios y la realización de Actividades municipales y su Anexo, se aprobaron definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2012 y su modificación se publicó en el B.O.G. nº 248 de fecha 31 de Diciembre de 2012.

Se hace constar que la Modificación de Precios Públicos por prestación de servicios y la realización de Actividades municipales, en lo referente a la Prestación de servicios en la Escuela infantil de Zuloaga, en los Albergues municipales de Ulía y Ondarreta y Artikutza, en los servicios de Juventud, Precios de Illumbe y Servicio de Euskera, se aprobaron definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2014 y su modificación se publicó en el B.O.G nº 29 de 13 de febrero de 2014.

Se hace constar que los Anexos referentes a la Escuela Infantil de Zuloaga, las Bodas Civiles y a los Servicios de Juventud y Albergues juveniles se aprobaron definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2014 y se publicó en el B.O.G nº 187 del 2 de Octubre de 2014; en sesión celebrada el 30 de octubre de 2014 y se publicó en el B.O.G nº 225 del 25 de noviembre de 2014; y en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014 y se publicó en el B.O.G nº 249 del 31 de diciembre de 2014, respectivamente.

Se hace constar que los Anexos referentes al Albergue Municipal de Artikutza, a los Servicios de Juventud, a los Servicios de Medio Ambiente, a los Servicios de Bienestar Social. al Alquiler del Recinto "SS ARENA" y a los Albergues juveniles municipales, se aprobaron definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2015 y se publicaron en el B.O.G nº 239 de fecha 15 de diciembre de 2015.

Se hace constar que los Anexos referentes a los Servicios de Juventud, a los Albergues Juveniles Municipales y a los Servicios de Movilidad, en lo referente a los precios del "Sistema de estacionamiento seguro de bicicletas", se aprobaron por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2016 y se publicaron en el B.O.G Nº 211 el 8 de Noviembre de 2016.

Se hace constar que los Anexos referentes a los Servicios de la Casa de Socorro, al Departamento de Euskera, a los Servicios de Bienestar Social y al Departamento de Albergues, se aprobaron definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017 y se publicaron en el B.O.G nº 235 del 12 de diciembre de 2017.

Se hace constar que los Anexos referentes a los Servicios de la Casa de Socorro, al Departamento de Euskera y al Departamento de Albergues, se aprobaron definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 y se publicaron en el B.O.G nº 246 del 24 de diciembre de 2018.

Se hace constar que los Anexos referentes a los Servicios de la Casa de Socorro, al Servicio del Albergue Municipal de Artikutza, a los Servicios del Negociado de Juventud, al Servicio de Medio Ambiente, al Albergue Ondarreta-La Sirena y a los Servicios del Crematorio Municipal, se aprobaron definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019 y se publicaron en el B.O.G nº 235 del 10 de diciembre de 2019.



<b>Errausketa - labea / Crematorio</b>	<b>€</b>	<b>€ + IVA (21%)</b>
Gorpu errausketa / Incineración de cadáver	507,02	613,50
Gorpuzkinen errausketa / Incineración de restos	327,40	396,15
Ordutegiz kanpo edo jaiegunetan errausketa gehigarria / Suplemento incineración en festivos o fuera horario	124,11	150,17
Jaioberrien, fetuen eta anputazioen errausketa / Incineración de amputaciones, fetos y recién nacidos	98,91	119,68
Zinka kentzea / Extracción de Zinc	124,11	150,17
<b>Beilatokia / Velatorio</b>		
Altzako beilatokia / Velatorio Atlza	440,00	532,40